ESTUDIOS PREVIOS

DE	: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ASUNTO	: ESTUDIOS PREVIOS
FUNDAMENTO LEGAL	: ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.
FECHA	: SAN VICENTE DEL CAGUAN, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La E.S.E. Hospital San Rafael, en cumplimiento de su misión institucional y su responsabilidad como prestador de servicios de salud, requiere la adquisición de elementos de publicidad institucional y material impreso que permitan fortalecer la comunicación con los usuarios y visitantes, garantizar la orientación adecuada en las instalaciones, y

cumplir con requerimientos normativos y de seguridad institucional, requiere que su talento humano, e infraestructura y parque automotor cuente con las mejores condiciones en material de señalización interno y externa y además cumplir con material informativo para los pacientes que visitan la institución, brindar con actualización de rotulación de logos para los vehículos de emergencia y realización de carnet teniendo en cuenta que el carnet de identificación está concebido como un documento oficial que se expide a favor de una persona, provisto de su fotografía e información personal, es el elemento idóneo para certificar la pertenencia a la Entidad de cada uno de los empleados de planta, facultándolos para ejercer ciertas actividades y acreditando su pertenencia a la entidad, toda vez que se realizan actividades dentro y fuera de las instalaciones de la entidad.

El contrato busca garantizar la elaboración de piezas como:

- Señalización interna y externa de las instalaciones y entre otros.
- Pancartas informativas y educativas para eventos comunitarios.
- Rotulación de logos institucionales en vehículos de emergencia.
- Material impreso informativo para pacientes y visitantes.

Estas acciones están orientadas a mejorar la experiencia del usuario, facilitar el acceso a la información institucional, fortalecer la identidad corporativa del Hospital y apoyar actividades de promoción y prevención en salud pública, lo cual está alineado con las metas del Plan de Desarrollo del Hospital y las políticas de calidad y humanización del servicio.

Así mismo, el desarrollo de estas piezas y estrategias de comunicación estará articulado con la ejecución de programas como el PIC municipal y departamental, así como con las diferentes áreas de salud de la entidad que requieran la elaboración de invitaciones, campañas o programas orientados a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Adquisicion y elaboracion e impresión e instalación (cuando aplique) de señalización interna y externa, material informativo y publicitario institucional, incluyendo rotulación de vehículos, pancartas y demás piezas gráficas requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael, en apoyo a la comunicación institucional y a las actividades de promoción y prevención en salud, incluyendo programas como el PIC municipal y departamental y las necesidades de las diferentes áreas de la entidad.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Suministro.

2.3. FUNDAMENTO LEGALDEL CONTRATO DE SUMINISTRO

- Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
- Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CLASE	
CODIGO	**DENOMINACIÓN**
82101501	PUBLICIDAD EN VALLAS

2.5. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR.

El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual, entregando los distintivos de conformidad con las características, cantidades y valores que se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO
1	Señalización en impresión digital en vinilo plastificado sobre lamina polietileno (15x30 cm)	UND	1	$58.000
2	Señalización en impresión digital en vinilo transparente plastificado sobre acrílico transparente 2 mm (15x30 cm)	UND	1	$95.000
3	Señalización en impresión digital material informativo menor de 30 cm x 30 cm	UND	1	$75.000
4	Rotulación en vinilo reflectivo e instalación de logos y señalización para ambulancias.	UND	1	$105.000
5	Stikers rotulado o cortado 18x20 cm	UND	1	$17.000
6	Millar de tarjetas de presentación	UND	1	$260.000
7	Carnets	UND	1	$60.000
8	500 volantes media carta	UND	1	$489.000
9	1000 volantes media carta	UND	1	$895.000
10	Metro lineal polarizado	UND	1	$197.000
11	Metro lineal adhesivos para pared, pisos o cualquier superficie plastificado	UND	1	$150.000
12	Cortes en acrílico según, menos del metro cuadrado	UND	1	$132.000

13	Impresión digital sobre vinilo o banner metro lineal	UND	1	$105.000
14	Impresión digital sobre vinilo o banner metro cuadrado	UND	1	$170.000
15	Impresión digital sobre vinilo o banner plastificado por metro cuadrado	UND	1	$250.000
16	Valla publicitaria vinilo plastificado sobre lamina galvanizada con soporte base (200x100cm)	UND	1	$1.100.000
17	Valla publicitaria vinilo plastificado sobre lámina galvanizada (200x100cm)	UND	1	$800.000
18	Impresión full color sobre vinilo plastificado en lamina de acrílico transparente 3mm (150x100)	UND	1	$700.000
19	Impresión full color sobre y soporte para araña (200x100cm)	UND	1	$300.000
20	Impresión full color sobre vinilo plastificado en lamina de acrílico transparente 3mm (30x40cm)	UND	1	$180.000
21	Manillas de colores adhesivas marcadas paquete x 500 und	UND	1	$450.000

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de dieciocho millones de pesos ($18.000.000) m/cte.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto el valor de los elementos consumibles, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

El presente contrato afectara el rubro **2.1.2.02.01.003** – IMPRESIONES Y PUBLICACIONES del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.8. FORMA DE PAGO.

El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, en pagos parciales, y el valor de los mismos se tasarán de conformidad con los materiales suministrados, previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es **administracion@hospitalsanrafael.gov.co** información que se presentará una vez desarrollado el objeto contractual, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la institución y la entrada a almacén.

A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

2.9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla., comprendidos desde el catorce (14) de septiembre hasta el trece (13) de noviembre del 2026, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 489 de 1998, estableçe en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley.
4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
4.1.3. El CONTRATANTE a través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.

4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica.

4.1.5. Notificar al CONTRATISTA con cinco (05) días de anticipación de los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.

4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

4.2. DEL CONTRATISTA.

Obligaciones especificas:

4.2.1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4.2.2. Entregar al CONTRATANTE los impresos dentro del plazo estipulado dentro del proceso contractual.

4.2.3. En caso que los impresos presenten averías en su presentación, resulten defectuosos o empaque y no cumplan con los criterios establecidos calidad en el momento de la recepción técnica, el proveedor se compromete a cambiarlos.

4.2.4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos consumibles requeridos por el CONTRATANTE, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El CONTRATANTE podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga a la entrega de conformidad con dichos cambios.

4.2.5. Realizar la entrega de los materiales en horario laboral de lunes a viernes.

Obligaciones generales:

4.2.6. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.

4.2.7. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

4.2.8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4.2.9. Avisar al CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4.2.10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de contratos, todo lo cual debe realizar a nombre propio, por su cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos.

4.2.11. Realizar la entrega de los elementos consumibles en horario laboral de lunes a viernes.

4.2.12. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa

4.2.13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.2.14. Aceptar y cumplir con todas las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E Hospital San Rafael.

4.2.15. Las demás que correspondan dentro de la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SALECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para seleccionar al CONTRATISTA, el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Valor de la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa.

Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal.**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Este riesgo será compartido por las partes.

7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente,

JUAN CARLOS DURAN QUESADA
Subgerente Administrativo y Financiero